GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1248 DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
JOANNA ELENA GAMERO GUTIERREZ"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **JOANNA ELENA GAMERO GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1143328689, quien se desempeña como **SECRETARIA** Código **440** Grado **015**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionada el 20/10/2020 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 20 de octubre de 2020 al 19 de octubre de 2021, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina octubre de 2021.

2. Que mediante oficio GOBOL-22-039536 de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por el funcionario **JOANNA ELENA GAMERO GUTIERREZ**, y previo vistió bueno del doctor **FERNANDO MATUTE TURIZO** en calidad de jefe inmediato del funcionario, donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 20 de octubre de 2020 al 19 de octubre de 2021, a partir del 18 de octubre de 2022.

3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.

4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: *"DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable..."*

5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2020-2021.

Que, en virtud de lo anterior,

Bolívar primero

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1248 DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
JOANNA ELENA GAMERO GUTIERREZ"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **JOANNA ELENA GAMERO GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1143328689, quien se desempeña como **SECRETARIA** Código **440** Grado **015**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2020 al 19 de octubre de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase a la señora JOANNA ELENA GAMERO GUTIERREZ, cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2020-2021.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 18 de octubre de 2022 al 08 de noviembre de 2022.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 09 de noviembre de 2022 al 15 de noviembre de 2022.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **JOANNA ELENA GAMERO GUTIERREZ**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 16 de noviembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: Contra este Acto Administrativo, procede el recurso de reposición dentro de los de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el CPCA artículo 76 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los 28 SEP. 2022

ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Lider Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate Del Rio – Jefe Oficina Asesora Juridica
Reviso y aprobó: Fernando Matute Turizo – Director Administrativo y Financiero

Bolívar primero